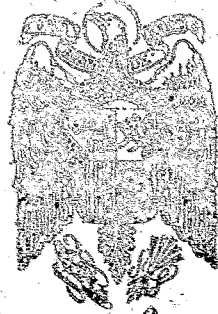


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 19 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19) y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a segundo concurso para cubrir, en comisión, dos vacantes de teniente de Infantería, existentes en la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para el personal

residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 3 de febrero de 1945.

ASENSIO

ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO

Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento los estudios y prácticas correspondientes a la especialidad de Automovilismo, se concede a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan el título de «Diplomado técnico de Automovilismo», con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Creación del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 234) y en el decreto de Organización del mismo de 19 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 16).

Con arreglo a esta última disposición, desde la próxima revista los relacionados percibirán, independientemente de las gratificaciones reglamentarias y sobre el sueldo de empleo, el treinta por ciento del mismo, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar:

Artillería

Comandante D. José Ibáñez Kabana.
Otro, D. Vicente Barranco Soro.
Capitán D. Miguel Iznardi Mosso.
Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 229), se anuncia convocatoria para cubrir por concurso-oposición 400 plazas de alumnos en la Academia General Militar, que se distribuirán para las distintas Armas y el Cuerpo de Intendencia del siguiente modo:

Infantería, 200.
Caballería, 30.
Artillería, 105.
Ingenieros, 40.
Intendencia, 25.

El régimen de la convocatoria se ajustará a las normas que a continuación se insertan, en sustitución de las aprobadas por orden de 8 de agosto de 1941 (D. O. núm. 178), que quedan derogadas.

Madrid, 31 de enero de 1945.

ASENSIO

NORMAS PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

I

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

Artículo 1.º El ingreso en la Academia se hará por concurso-oposición.

Art. 2.º No se autorizará otra ampliación de plazas que la señalada por la ley de 27 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 229), a favor de los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar, aviador o marino profesional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

Art. 3.º De las plazas anunciadas para cada una de las Armas y el Cuerpo de Intendencia, se reservarán:

a) El veinticinco por ciento, para of-

ciales provisionales y de complemento, estos últimos promovidos a oficiales de dicha escala, antes del primero de abril de 1939.

b) El veinte por ciento para aquellos aspirantes que ostenten la consideración de ex combatientes de la guerra española de liberación y se hallen en posesión de la medalla de la campaña, y para los que hubiesen prestado servicios de campaña después de primero de abril de 1939, durante un período mínimo de cuatro meses o menor si resultaron heridos graves o menos graves. Si el número de aspirantes con derecho a cubrir esta reserva de plazas fuese mayor que dicho veinte por ciento, se aumentará este cupo en el número que resulte de dividir la mitad del exceso en partes proporcionales a las plazas asignadas a cada Arma y Cuerpo.

Para tener derecho a reserva de plaza deberán los aspirantes comprendidos en los apartados a) y b) de este artículo, acreditar suficiencia en los exámenes de ingreso. Los incluidos en el apartado b) no cubrirán plaza reservada en el caso de corresponderles, por su concepción, ser clasificados en algún Arma o Cuerpo.

Art. 4.º Podrán solicitar su admisión al concurso los oficiales (provisionales y de complemento), suboficiales (profesionales y de complemento), clases de tropa (profesionales y de complemento) y paisanos que reúnan las condiciones mínimas siguientes:

a) Condiciones de carácter general: Estar bien conceptuados moralmente y tener aprobado el examen de estado o el título de bachiller. Este último requisito no será exigido a los suboficiales profesionales.

b) Condiciones particulares:

Los oficiales provisionales y los de complemento ascendidos a oficiales de dicha escala antes de primero de abril de 1939, habrán de contar con seis meses de servicios de frente, como mínimo, prestados en la pasada campaña o con posterioridad a ella y tener edad máxima de treinta años.

Los oficiales, sargentos y cabos de complemento, formados en los Cuerpos Armados o procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, deberán tener edad máxima de veinticinco años.

Los suboficiales profesionales, edad máxima de treinta años.

Las clases de tropa procedentes de alistamiento o de voluntariado, deberán llevar como mínimo un año de servicio en filas en quince de mayo del año de la convocatoria y tener edad máxima de veinticinco años.

Los paisanos habrán de ser españoles, solteros o viudos, sin hijos y de edad mínima de diecisiete años y máxima de veintinueve.

Todas las edades señaladas en este apartado se entenderán cumplidas en el año en curso.

Art. 5.º La admisión al concurso se solicitará por medio de instancia dirigida al General Director de la Academia.

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de esta orden (anexo núm. 1), deberán tener entrada en la Academia antes de las veinticuatro horas del 31 de marzo próximo, bien entendido que se considerarán nulas todas las recibidas después de la citada fecha.

Art. 6.º A las instancias se unirán los documentos siguientes:

1.º Certificado de aprobación del examen de Estado o el título de Bachiller.

2.º Certificado del Acta de inscripción de nacimiento, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halla enclavada la Academia.

3.º Documento Nacional de Identidad, que será devuelto.

4.º Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

5.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.º Certificado de antecedentes familiares extendido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia.

7.º Certificado de servicios prestados durante el Movimiento Nacional o después de él, en su caso, extendido por el Jefe de la Gran Unidad a que perteneció, o en su defecto, por la Autoridad Militar del punto donde radique la documentación de dicha Gran Unidad.

8.º Dos fotografías iguales de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia, a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

Art. 7.º Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de ingreso en la Academia, si aquella no se descubriera hasta después de haber ingresado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Art. 8.º Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de setenta y cinco pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por Giro Postal a la Academia, expresando en este caso, en sus instancias, el número del Giro correspondiente.

De este pago quedarán exentos:

a) Los huérfanos de militar, aviador o marino, profesionales.

b) Los hijos de Laureados.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años como mínimo de servicio en filas el 15 de mayo del año de la convocatoria.

e) Los aspirantes militares o paisanos con más de cuatro meses de servicio de campaña, o menos si resultaron heridos graves o menos graves, prestados antes o después del 1 de abril de 1939.

Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa, abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho el aspirante deberá acompañar a su instancia el título de beneficiario de familia numerosa, expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que le será devuelto, o, en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que posee el referido título.

Art. 9.º Los aspirantes podrán solicitar, por orden de preferencia, tres Armas o dos Armas y el Cuerpo de Intendencia.

Los aspirantes militares pertenecientes a Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia del Ejército de Tierra que hagan uso de este derecho, habrán de solicitar en primer lugar el Arma o Cuerpo de su procedencia.

Los aspirantes acogidos a los beneficios de ingreso si son paisanos o militares no pertenecientes a dichas Armas o Cuerpo, no solicitarán más que una sola Arma o Cuerpo, y si son militares pertenecientes a las Armas y Cuerpo citados, no mencionarán en sus instancias Arma o Cuerpo de preferencia, ya que serán clasificados en los suyos propios en el caso de obtener suficiencia.

Art. 10.º Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma de que deseen examinarse.

Art. 11.º Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire presentarán sus instancias, por conducto de sus jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia en unión de copia de la hoja de servicios o filiación del aspirante y de la hoja de hechos o castigos. Dichas instancias vendrán informadas por el capitán de su Unidad y por el jefe principal del Regimiento o Centro a que pertenezcan.

A las referidas instancias deberán acompañar la documentación que previene el artículo sexto de estas normas, a excepción del acta de inscripción de nacimiento. Tampoco es obligatoria para los suboficiales profesionales la presentación del certificado de soltería o viudedad.

Art. 12.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al curso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no recí-

ban contestación de la Academia, se dirigirán al secretario de su Junta Facultativa interesándole noticias de ella.

En ningún caso serán admitidos al concurso los aspirantes que el día del sorteo no tengan legalizados sus expedientes.

Art. 13. Los hijos de Laureados de San Fernando y los huérfanos de militar, aviador o marino muertos en campaña o de sus results, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, acreditarán sus derechos a los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar, que la ley de 27 de septiembre de 1940 y el vigente Reglamento para el Régimen Interior de aquélla les concede, mediante copia legalizada de la orden ministerial que les reconoce dicho derecho.

Los restantes huérfanos y los hijos de militar, aviador o marino, acreditarán en forma análoga su derecho a los beneficios de permanencia en la Academia que el citado Reglamento les otorga.

El indicado documento deberá tener entrada en la Academia antes del 15 de mayo del año en curso.

Art. 14. Los aspirantes comprendidos en el primer párrafo del artículo anterior solicitarán los beneficios que en el mismo se consignan por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañando los documentos siguientes:

a) *Hijos de Laureados de San Fernando*

- 1.º Copia de la partida de nacimiento del aspirante.
- 2.º Copia de la orden por la que fué concedida al padre la recompensa

b) *Huérfanos de guerra*

- 1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano.
- 2.º Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió ó recibió las heridas de results de las cuales falleció.
- 3.º Nota de la orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

c) *Huérfanos de militar, aviador o marino asesinados en zona roja*

- 1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano
- 2.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien de-

tallados la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o mas personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3.º Nota de la orden de concesión de la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

Los aspirantes comprendidos en el segundo párrafo del artículo anterior acreditarán su derecho a los beneficios de permanencia presentando en la Academia, antes del 15 de mayo, los siguientes documentos:

d) *Huérfanos ordinarios*

- 1.º Partida de nacimiento del huérfano.
- 2.º Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que por no haber sido el padre socio de ningún Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiera estado protegido justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

e) *Hijos de militar, aviador o marino*

- 1.º Partida de nacimiento del beneficiario.
- 2.º Copia de la orden de concesión del último empleo del padre.

II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXÁMENES

a) *Generalidades*

Art. 15. Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán las seis pruebas siguientes:

- Primera. Reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.
- Segunda. Demostración de suficiencia en dibujo panorámico.
- Tercera. Examen de idiomas, a elegir entre el árabe, alemán, inglés, francés, italiano o portugués.
- Cuarta. Demostración de suficiencia en un ejercicio escrito de Geografía de España y de Historia de España y demostración de dominio de análisis gramatical, morfológico y sintáctico y ortografía.
- Quinta. Ejercicio escrito de análisis matemático
- Sexta. Ejercicio escrito de geometría y trigonometría rectilínea.

El régimen y los programas de las pruebas, así como la bibliografía en que éstos se inspiran, se consignan en el anejo número 2 de estas normas.

Art. 16. Todas las pruebas son eliminatorias, en el sentido de que para poder acudir a una cualquiera de ellas es indispensable haber superado la anterior.

Por otra parte, el ingreso deberá lograrse en la convocatoria anunciada, sin que tengan validez para otras posteriores las materias aprobadas.

Art. 17. Los exámenes darán comienzo el día 15 de mayo, en Zaragoza, y deberán quedar terminados el 15 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para sufrirlos.

Art. 18. Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos al concurso efectuarán los viajes de ida a Zaragoza y de regreso a su destino por cuenta del Estado.

b) *Sorteo de los aspirantes*

Art. 19. El sorteo de los aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se celebrará en la Academia el día 25 de abril, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen. El modo de verificarlo será por tandas arregladas al número de aspirantes y al de Tribunales designados.

Art. 20. Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que por razón de parentesco deseen formar parte de la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias, para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

Art. 21. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante, o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá personarse en la Jefatura de Estudios e Instrucción de la Academia, para que le sea señalada nueva fecha de examen. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación; bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario ni rebasar el término de estos exámenes la fecha señalada para el fin de la convocatoria.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenderse los aspiran-

tes a lo que se dispone en los artículos 30 y 31.

c) Tribunales de ingreso

Art. 22. Los Tribunales estarán constituidos por un primer profesor, presidente, y cuatro profesores de Armas o Cuerpos diferentes, a ser posible, el más moderno de los cuales actuará de Secretario. Se exceptuarán: El de la primera prueba, que quedará constituido con un primer profesor, tres médicos militares para el reconocimiento facultativo y tres profesores de Educación Física para el examen de éste; y el de la tercera prueba, que se constituirá con un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por lo aspirantes de la respectiva tanda.

Art. 23. Los Tribunales de Reconocimiento se constituirán con los médicos destinados en la Academia. Si su número fuera insuficiente, el General Director solicitará de la Capitanía General de la quinta Región el nombramiento de los necesarios para completar el Tribunal.

Art. 24. En la primera decena de abril el General Director de la Academia remitirá al Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar), para su aprobación, relación nominal de los Tribunales que han de actuar durante los exámenes de ingreso.

d) Desarrollo de las pruebas

Art. 25. Con anticipación mínima de un mes a la fecha de celebración del concurso, los Presidentes de Tribunal presentarán al Jefe de Estudios e Instrucción los ejercicios y problemas relativos a cada una de las pruebas, con el fin de que la Junta Facultativa de la Academia, previo detenido estudio, edite aquellos que se ajusten estrictamente al espíritu de estas Normas, sometiendo a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar.

El número de ejercicios y problemas será, como mínimo, triple del necesario en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente.

Art. 26. Con los ejercicios y problemas seleccionados se formarán los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta, encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos, tres temas: Uno de Geografía, otro de Historia y otro de análisis gramatical, para la cuarta prueba; cuatro problemas de análisis matemático, para la quinta, y otros cuatro — dos de Geometría y dos de Trigonometría —, para la sexta. En uno de los problemas de la quinta prueba y en dos de los de la sexta — uno de Geometría y otro de Trigonometría —, figurará como ejercicio complementario la exposición y

demonstración de la teoría fundamental del problema respectivo.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notables diferencias en el conjunto.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención estricta de la prueba a que corresponden, quedando luego bajo la custodia del Jefe de Estudios e Instrucción como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aún del conjunto de los seleccionados.

Art. 27. Iniciados los exámenes, la designación automática de los temas y ejercicios de cada día, se hará en la forma siguiente:

Constituido en el local señalado para la prueba, bajo la presidencia del Jefe de Estudios e Instrucción, el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día el sorteo de los temas y problemas que deban ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y enhebradas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a la respectiva prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en voz alta, después de lo cual las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola cuyo número indicará el del sobre que pertenezca a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal, que los formulará acto seguido a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados, sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

Art. 28. En las pruebas realizadas mediante ejercicios escritos (cuarta a sexta, inclusive), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del secretario del Tribunal los enunciados de los temas o problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado y bajo la vigilancia exterior de un ordenanza o portero, que impedirá la entrada o salida a toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra

excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora del General Director y el Jefe de Estudios.

Los ejercicios se escribirán precisamente a pluma, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica Anunciada por el Tribunal la hora en que da principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos o tres examinadores que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los ejecutantes dispongan de apuntes o libros que no sean, en su caso, las tablas de logaritmos, de que deberán ir provistos, o el atlas geográfico que le facilitará la Academia. Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza que impedirá comunicarse con persona alguna durante el servicio.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia y dividida por taladros en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos con el número de su tanda y firma entera, hecho lo cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándola por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyan la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá, cubierto por papel opaco, un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificado el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea o renglón seguido del último escrito y sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en el otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen y solicitando acto seguido del Tribunal la venia para retirarse.

Expirado el plazo concedido para la prueba, se cerrarán los ejercicios en el estado en que se hallen, pudiendo, los que no lo hubieran terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

Art. 29. Terminada la prueba, el Tribunal recogerá los sobres que contienen los ejercicios y procederá a su concepción. Realizada ésta, se extraerán del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos ejercicios para su identificación.

Art. 30. El aspirante que después de empezar un ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico

de la Academia, y, si fuese legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión, a examen en las condiciones que determina el artículo 21.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar en examen en el acto, y si existe, quedará eliminado del concurso.

Art. 31. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, fijará la fecha de examen de los siguientes ejercicios con las limitaciones que señala el artículo 21.

El aspirante estará, mientras permanezca enfermo, bajo la vigilancia de los médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

c) Calificaciones

Art. 32. En las pruebas primera, segunda y cuarta, se aplicarán simplemente las calificaciones de «Admisión» o «Eliminado».

Las pruebas tercera, quinta y sexta, serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala: Diez, Sobresaliente.

De 8 a 9,99, Muy Bueno.

De 5 a 7,99, Bueno.

Inferior a 5, Eliminado (sin especificación de nota).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de estas normas, la calificación de «Eliminado», en una prueba cualquiera, supondrá la exclusión del concurso y la suspensión de las restantes pruebas, sean cuales fueren las conceptuaciones alcanzadas en las anteriores.

Art. 33. Del resultado de las pruebas en cada tanda, el Tribunal levantará acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores. Dichas actas se harán públicas diariamente.

Art. 34. Para la debida ponderación de la dificultad de las pruebas tercera, quinta y sexta, se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

- Idiomas 2
- Análisis matemático 3
- Geometría y Trigonometría... 5

Art. 35. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada acta numérica por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

Art. 36. En los casos de igualdad de calificación, se dará preferencia:

- a) Entre dos militares, al de mayor graduación, y a igualdad de ésta al más antiguo.

b) Entre militar y paisano, al militar.

c) Entre dos paisanos, al hijo de militar, o, en su defecto, al de mayor edad.

III

CLASIFICACIÓN DE LAS PROMOCIONES DE INGRESO

Art. 37. Terminados los exámenes la Jefatura de Estudios e Instrucción de la Academia procederá a clasificar a los aspirantes aprobados en todas las pruebas en los siguientes grupos, «colocándolos» en cada uno por orden de mayor a menor calificación final:

a) Oficiales provisionales y de complemento, estos últimos con antigüedad de oficial anterior a 1 de abril de 1939.

b) Suboficiales profesionales.

c) Restantes aspirantes que pueden optar a las plazas no cubiertas por los comprendidos en los grupos a) y b).

d) Acogidos a los beneficios de ingresos.

Art. 38. Una vez efectuada la clasificación que previene el artículo anterior la designación de los aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con las instrucciones siguientes:

Primera. Se clasifica en el Arma o Cuerpo de procedencia a los mejor conceptuados del grupo a), en número no superior al 25 por 100 de las plazas asignadas a la respectiva Arma o Cuerpo, y a todos los del grupo b).

Los sobrantes del grupo a), si existieran, se incorporarán al c) en concurrencia de nota con los de este grupo.

Segunda. Se clasifica provisionalmente en el Arma o Cuerpo solicitada en primer lugar, en la única solicitada o en la de precedencia, si el aspirante fuera militar perteneciente a las Armas o Intendencia del Ejército de Tierra, a todos los del grupo c) por orden de mayor a menor calificación final.

Si la suma de los clasificados pertenecientes a los grupos a), b) y c) superase en algún Arma o Intendencia al total de plazas convocadas, se separará el exceso tomándolo de los del grupo c) que obtuvieron menor conceptuación, y si entre estos últimos los hubiese con derecho a reserva de plaza, se les clasificará como admitidos en el Arma o Cuerpo respectivos, por orden de mayor a menor conceptuación y dentro del cupo que señala el apartado b) del artículo 3; un número igual, en sustitución de ellos, será nuevamente separado del grupo c) entre los que obtuvieron menor conceptuación y no

les correspondiera reserva de plaza. Tercera. Con los sobrantes del grupo c), si los hubiera, se formarán los subgrupos siguientes:

1.º Aspirantes que han solicitado una sola Arma o Cuerpo.

2.º Aspirantes que han solicitado dos Armas o un Arma y el Cuerpo de Intendencia.

3.º Aspirantes que han solicitado tres Armas o dos Armas y el Cuerpo de Intendencia.

Los pertenecientes al subgrupo 1.º serán eliminados del concurso; los comprendidos en los subgrupos 2.º y 3.º serán incorporados a las Armas o Cuerpo solicitados en segundo lugar, en concurrencia de nota y de derecho, por lo que a reserva de plaza se refiere, con los primeramente admitidos a ella. Los que de acuerdo con el criterio sentado en la segunda de estas instrucciones no tengan cabida en la nueva Arma o Cuerpo, si son del 2.º subgrupo serán igualmente eliminados del concurso, y si son del tercero serán incorporados a las Armas o Cuerpo solicitados, en tercer lugar para proceder de un modo análogo.

Cuarta. Con los aspirantes que por sucesivo aceptación de otros mejor conceptuados, excedan de las plazas convocadas en alguna Arma o Intendencia, se seguirá la misma norma de encajarlos, si es posible, en el Arma o Cuerpo solicitados en segundo lugar y después en el tercero para los que hayan solicitado tres, o de eliminarlos, en caso contrario, del concurso.

Quinta. Los aspirantes comprendidos en el grupo d) serán clasificados en el Arma o Cuerpo solicitados, o en los de procedencia, en el caso de ser militares pertenecientes a las Armas o Intendencia del Ejército de Tierra.

Art. 39. Con fecha de 30 de junio la Dirección de la Academia elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) triplicada relación, propuesta de los caballeros cadetes que han de formar la promoción de ingreso, por orden de conceptuación, y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

Art. 40. La relación de los aspirantes ingresados en cada convocatoria se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, en la primera quincena de julio.

Art. 41. Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma en la fecha y previstos de los efectos que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente.

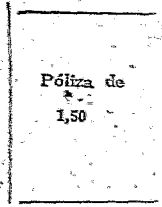
Los procedentes de militar efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

MODELO DE INSTANCIA

Anejo núm. 1

(Anverso)

RETRATO



Excmo. Señor :

Don (1), desea tomar parte en la convocatoria anunciada por orden de (D. O. núm.), para ingresar en la Academia General Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa:

Circunstancias particulares del solicitante :

Residencia Calle de núm. piso
 Edad años.
 Condición (2).

- (5)

	Ejército a que pertenece	(3).
	Empleo	
	Arma o Cuerpo	
	Procedencia	(4).
	Destino	

Tiempo de frente en la campaña de Liberación (en su caso)
 Tiempo de frente con posterioridad a 1 de abril de 1939 (en su caso)
 Heridas recibidas y su calificación (en su caso)
 Tiene concedidos los beneficios de (6), como (7) según orden de (D. O. núm.) (en su caso)
 Desea pertenecer por orden de preferencia :

- 1.º Al Arma o Cuerpo de
- 2.º
- 3.º

Elige para el examen de idiomas el
 Ha remitido por Giro postal núm. la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante JURA POR DIOS que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma.)

(Pie) : EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—ZARAGOZA.

Explicación de las llamadas:

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Paisano o militar.
- (3) Tierra, Mar o Aire.
- (4) Profesional, provisional o de complemento, especificando en el caso de ser oficial de esta última escala si tiene antigüedad anterior a 1 de abril de 1939, o bien si ha sido formado en los Cuerpos Armados o en la I. P. S.
- (5) Sólo para militares.
- (6) De ingreso y permanencia.
- (7) Hijo de Laureado, huérfano (de guerra u ordinario) o hijo de militar.

MODELO DE INSTANCIA

(Reverso)

Documentación que se acompaña:

- 1.º Certificado de estudios (1).
- 2.º Partida de nacimiento (2).
- 3.º Documentos de identidad nacional (3).
- 4.º Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos (4).
- 5.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- 6.º Certificado de antecedentes familiares.
- 7.º Certificado de servicios en campaña prestados (en su caso).
- 8.º Copia de la Hoja de Servicios o filiación (5).
- 9.º Copia de la Hoja de Hechos o Castigos (5).
10. Copia de la orden de concesión de los beneficios de ingreso y permanencia, o sólo permanencia (en su caso).
11. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

Explicación de las llamadas:

- (1) No exigido a los suboficiales profesionales.
- (2) No exigido a los militares de los tres Ejércitos.
- (3) Si ha sido puesto en vigor.
- (4) No exigido a los suboficiales profesionales.
- (5) Para aspirantes militares, y unidas por el jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia.

ANEJO NUM. 2

REGIMEN Y PROGRAMA DE
LOS EJERCICIOS

PRIMERA PRUEBA

*Reconocimiento facultativo y examen
de aptitud física*

I. Se realizará ante un Tribunal constituido por un primer profesor, como presidente; tres vocales médicos y tres profesores de Educación Física. La educación pre-militar a que se refiere el apartado a) del artículo tercero de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se limitará a la demostración de "suficiencia" en Educación Física acreditada en esta prueba.

II. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieran distintos decúbitos; una talla, una báscula automática, cinta métrica, compás de Broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de W. Ker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

- 1.º Exploración clínica y radioscópicamente de órganos torácicos.
- 2.º Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida en la que se investiga, densidad (morfura), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimento (cilindros).
- 3.º Exploración de sistema nervioso y locomotor.
- 4.º Exploración de órganos de los sentidos.
- 5.º Exploraciones complementarias de datos de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

III. Para el reconocimiento el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocidos separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia. (Sin perjuicio de que, posteriormente a los ingresados, se obtenga la radiografía de aquella para unir a su ficha sanitaria.)

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por decreto de 27 de marzo de 1941 (D. O. núm. 83) se aplicará en toda su extensión, con las se obtenga la radiografía de aquella para unir a su ficha sanitaria.)

a) Se modifica el número 75, letra G del grupo I, en el sentido que será considerado inútil la pérdida completa de la visión en un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1,20 de la unidad). Igualmente, quedan modificados los

números 83 del primer grupo y 31 del III, en el sentido que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, si aun corregidos con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de W. Ker en cada ojo.

Análogamente, se declararán inútiles los astigmatas que después de corregir este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso deben alcanzar una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

b) El artículo 92 del primer grupo y 39 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Asimismo se entenderán modificados los artículos números 69 del primer grupo y 63 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

IV. Lo será también la pérdida parcial o total, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece. Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

V. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento de un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del sujeto.

VI. El Tribunal considerará como inútiles totales a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia, de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse, la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la Plaza de Zaragoza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a presencia de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido; en inteligencia de que la obtención de plaza, en la Academia quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento definitivo, y anulada, por tanto, si el fallo decretase la inutilidad.

VII. La declaración de inutilidad para el ingreso en la Academia General no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

VIII. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

IX. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones, y que a juicio del Tribunal médico le excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la Academia.

X. El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan, o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

XI. La prueba de aptitud física, complemento imprescindible del reconocimiento facultativo, consistirá en:

a) Una lección de gimnasia educativa.

b) Pruebas en pista atlética, con mínimo de marca y puntuación, que permita clasificar al aspirante.

La tabla de gimnasia educativa está formada por ejercicios fundamentales de los que figuran en la tabla de gimnasia educativa número 6, que previene el Plan General de Educación Física para las Unidades del Ejército, aprobado por orden de 28 de octubre de 1943 (D. O. núm. 248).

La de atletismo a pruebas de:

Carrera de 60 metros lisos, con un mínimo de 9,5 segundos en el recorrido.

Salto de longitud, con carrera, con un mínimo de 3,50 metros.

Salto de altura, con carrera, con un mínimo de 1,10 metros.

Trepa libre por la cuerda vertical, con un mínimo de cuatro metros.

Esta prueba tendrá una duración de veinticinco minutos y será dirigida por un profesor del Tribunal, con demostración practicada por un instructor de Educación Física.

XII. La calificación de «admitido» exigirá la correcta ejecución de las dos terceras partes de los ejercicios que integran la lección.

Los que no alcanzasen esta mínima aptitud, serán eliminados. En los ejercicios de Atletismo se exigirá la altura, longitud y tiempo marcado.

XIII. Durante el examen de aptitud física los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos que, a su juicio o al de los Profesores de Educación Física reaccionan anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

SEGUNDA PRUEBA

Demostración de suficiencia en dibujo panorámico

El ejercicio consistirá en la copia de una vista panorámica. Los concursantes irán provistos de lápices, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se elegirán al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, al objeto de la mayor equidad en el juicio de los trabajos.

La demostración de suficiencia, con su correspondiente calificación de «admitido», no requiere como condición indispensable en esta prueba la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio, revelado en una correcta ejecución.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

TERCERA PRUEBA

IDIOMAS

Demostración del dominio del idioma elegido

El ejercicio consistirá en la lectura y traducción de un párrafo tomado de un texto científico o literario escrito en ese idioma y elegido al azar por el examinando entre la colección que, presentada por el reverso o con los títulos ocultos, ofrecerá el Tribunal. Se completará la prueba con un breve diálogo entablado en ese idioma, por el concursante con el Tribunal o el Profesor respectivo.

Tiempo máximo de duración de la prueba: Una hora.

CUARTA PRUEBA

Ejercicio escrito sobre un tema de geografía de España y otro de historia de España, y demostración de dominio de análisis gramatical morfológico y sintáctico, y de ortografía.

No siendo esta prueba objeto de conéptuación numérica, la acreditación de suficiencia bastará para alcanzar la calificación de «admitido», lograda por una sencilla y gramaticalmente correcta exposición de los principales puntos contenidos en ambos temas, y el análisis gramatical de las palabras y oraciones contenidas en un trozo de literatura clásica; de unas seis líneas, que figurará a continuación del tema presentado para la prueba, y de ortografía mediante la escritura al dictado de un párrafo determinado por el Tribunal.

Plazo concedido para el ejercicio: cinco horas.

Temas objeto de sorteo

Los incluidos para la segunda prueba de ingreso en las instrucciones aprobadas por orden de 8 de agosto de 1941 (D. O. núm. 178).

Bibliografía

Geografía de España:
Azquierdo Croselles: Geografía especial de España y Portugal
Martín Echevarría: Geografía de España.
Historia de España:
Ballesteros: Síntesis de Historia de España.
Zabala: Historia de España, edad contemporánea.

QUINTA PRUEBA

Ejercicio escrito de análisis matemático (hasta «Teoría general de las ecuaciones», inclusive).

Consistirá en la resolución de cuatro problemas referidos a puntos de aplicación de teorías precisamente distintas. En uno de los problemas que señale el Tribunal, figurará como ejercicio escrito complementario, la exposición y demostración de la teoría fundamental del problema respectivo. Los concursantes, prescindiendo de todo razonamiento que no sea indispensable, deberán llegar por simple aplicación de propiedades o fórmulas a soluciones concretas, exentas de toda ambigüedad o rebuscada complicación.

Será condición indispensable para pasar a la sexta prueba que el aspirante presente solución razonable y acertada de dos de los cuatro problemas y demuestre, además, dominio de la teoría fundamental que se le exige en el ejercicio complementario; sin que esta condición se estime suficiente cuando la omisión o imperfecto procedimiento seguido en los demás problemas acuse desconocimiento de la teoría respectiva, lo que enjuiciará el Tribunal en fallo inapelable.

Plazo máximo concedido para el ejercicio: seis horas.

Los problemas versarán sobre el índice de teorías que fija la orden de 8 de agosto de 1941 (D. O. número 178), para la cuarta prueba de ingreso.

Bibliografía

Rey Pastor: Curso cíclico de Matemáticas.

Salinas y Benítez: Aritmética y Álgebra.

Carlos Mataix: Álgebra práctica.
Tablas de logaritmos: Schrön.

SEXTA PRUEBA

Ejercicio escrito de Geometría y Trigonometría rectilínea

Se ofrecerán a resolución cuatro problemas, dos de Geometría y dos de Trigonometría Rectilínea. En uno de los problemas de Geometría y en otro de Trigonometría, figurará como ejercicio escrito complementario la exposición y demostración de la teoría fundamental del problema respectivo.

Será condición indispensable presentar solución razonada y acertada de uno de los problemas de Geometría y otro de Trigonometría, además del conocimiento y demostración de la teoría fundamental que se exige en el ejercicio escrito complementario; tal condición, sin embargo, puede no considerarse suficiente si, por omisión o imperfecta resolución de los otros dos problemas, se revelase el desconocimiento de las correspondientes teorías, caso en el cual el aspirante quedará eliminado.

La máxima duración concedida para la prueba es de seis horas.

El índice de teorías objeto de los ejercicios será el que determina la orden de 8 de agosto de 1941 (D. O. núm. 178) para la quinta prueba de ingreso.

Bibliografía

M. G. y F. P.: Exposición didáctica de cuestiones geométricas.

Ortega: Geometría (primero y segundo tomos).

Gómez Pallote: Trigonometría rectilínea.

Crusat: Elementos de Trigonometría rectilínea.

Tablas de logaritmos: Schrön.

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal
INFANTERÍA**

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería núm. 15, provisional, al coronel de la propia Asma don

José Mourille López, en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

He designado para el mando de la Caja de Recruta núm. 44, al coronel de la escala complementaria de Infantería don Ignacio Salgado Gaspar, cesando en el de la Caja de Recruta núm. 40.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el General Subdirector de la segunda Región Militar, falleció el día 27 de enero de 1945 en la plaza de Cádiz, el coronel de Infantería de la escala complementaria don Manuel Pareces Tinoco destinado como juez permanente de esa plaza.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento a petición propia, el caballero oficial cadete teniente provisional de Milicias don Tomás Miño Molino, perteneciente al reemplazo de 1932, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de la orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256), queda licenciado por encontrarse en dicha situación el reemplazo a que pertenece, ingresando en la escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de comandante de Infantería de la escala activa, con sujeción a la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), con antigüedad de 3 de febrero de 1945, a los capitanes de la citada escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Capitán D. Adolfo Ortega Soto, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, asciende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Francisco Hurtado Hurtado,

quedando disponible forzoso en Marruecos.

Capitán D. Manuel Martín Sánchez, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Salamanca, asciende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Argimiro Tato Martínez, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Capitán D. Antero Cerezo Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, asciende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Antonio Fernández Vela, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Capitán D. Hipólito Arroyo García, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, asciende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Atanasio Saiz de la Torre León, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán D. Severino Valgañón Miguel, con destino en la Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, asciende en la vacante producida por el pase a la escala complementaria del comandante D. Benigno Ibricú García, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Regresado en la escala complementaria del Arma de Infantería por orden de 26 de enero de 1945 (D. O. número 22), el capitán de Infantería don Agustín Vicente Vicente, y por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería con antigüedad de 28 de junio de 1940 colocándose a continuación del comandante de dicha escala y Arma D. Pedro Cantó Avila, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de capitán de Infantería de la escala activa, con antigüedad de 3 de febrero de 1945, a los tenientes de la citada escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente D. Ladislao Gallego Fraga, con destino en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44; asciende en la

vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Adolfo Ortega Soto, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Salvador Millán Merino, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional); asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Manuel Martín Sánchez, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gabriel Moyano Róder, con destino en el Grupo de Tiradores de línea núm. 1; asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Antero Cerezo Martínez, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gabino del Diego García, con destino en el Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58; asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Hipólito Arroyo García, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco Sánchez Hernández, con destino en el Regimiento de Infantería Pavia núm. 19; asciende en la vacante producida por el ascenso a comandante del capitán D. Severino Valgañón Miguel quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Con arreglo a lo que determina el artículo 14 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se destina a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, con carácter voluntario, en vacante de la plantilla eventual suplementaria, anunciada por orden de 8 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), al capitán de la escala complementaria de Infantería don Pablo Casterad Ramón, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1945.

ASENSIO

Supernumerarios

Se deja sin efecto la orden de 3 del actual (D. O. núm. 30) concediendo el pase a la situación de supernumerario en la segunda Región Militar, al teniente de Infantería don Antonio Merino Fuentes, continuando el mismo en el destino del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Madrid, 7 de febrero de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 27 de diciembre último, al profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar D. Manuel Blanco Bossio, de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la tercera Región Militar, quedando en su actual destino.

Madrid, 3 de febrero de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Díez Lacava al comandante de Artillería D. Jorge Marengo de Figueroa, con destino en el Regimiento del Arma núm. 74, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Ayala Fuentes al teniente de Artillería don Angel Toribio Barrón, con destino en el Regimiento del Arma núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Por haber causado baja definitiva, a petición propia, en las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, según orden de 29 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 26), el teniente de complemento del Arma de Infantería don Mario Jiménez de la Espada Suárez, causa baja en el Regimiento de Artillería núm. 50, al que fue destinado por orden de 24 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 269), volviendo al Arma de procedencia.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS**Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 13 de enero de 1945 (D. O. núm. 12), pasan destinados a las Unidades que se citan los jefes y oficiales de las escalas activa y complementaria del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**A la Jefatura de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército**

Comandante D. Víctor Rodríguez Coronel, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este Regimiento.

Al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército

Teniente coronel D. Luis Soler Pérez, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, cesando en la comisión que desempeña en el mismo.

Comandante D. Gabriel Pons Pedro, de disponible forzado en la tercera Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército

Comandante D. José Márquez Soler, de disponible forzado en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Secanell Segura, del batallón de Ingenieros de la novena Región Militar, cesando en la comisión que desempeña en el Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército

Comandante D. Gervasio Veguillas de las Heras, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este batallón.

Otro, D. Mariano López Guillén, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, continuando en comisión en este Regimiento.

Al Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército

Capitán provisional D. Angel Alonso Laguna, del Regimiento de Fortificación núm. 2.

Al Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército

Capitán provisional D. Antonio Acuña Barreiro, de disponible forzado en la octava Región Militar.

Capitán de la escala complementaria D. Jacinto Nájuez Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.

Al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército

Comandante D. Enrique Arbona González, de disponible forzado en Marruecos.

Capitán de la escala complementaria D. Mariano Sánchez González, de disponible forzado en la tercera Región Militar.

Al batallón de Minadores

Comandante D. Manuel Martínez Pfoenza, de disponible forzado en la primera Región Militar.

Al Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire

Comandante D. Simón Blaya Muñoz, de disponible forzado en la primera Región Militar (para la quinta Región Aérea).

Capitán provisional D. Valentín Rosa de Blas, de disponible forzado en la primera Región Militar.

Al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército

Capitán de la escala complementaria D. Abelardo Salas Abad, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

Al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército

Capitán de la escala complementaria D. Antonio Freixa Rocasalbas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.

Al batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército

Comandante D. Prisciliano Gudo Herrera, de disponible forzado en Marruecos.

FORZOSOS**Al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército**

Comandante D. Manuel Ariza Yáñez, de disponible forzado en la segunda Región Militar.

Otro, D. Serapio Muñoz Martínez, de disponible forzado en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército

Comandante D. José Martín Vacas, de disponible forzado en la primera Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del
IX Cuerpo de Ejército*

Teniente coronel D. Evaristo Ramírez Moreno, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, cesando en la comisión que desempeña en el mismo.

*Al Regimiento de Fortificación
número 2*

Comandante D. Emilio García Pérez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Constantino Heras García, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*Al Regimiento de Fortificación
número 4*

Comandante D. Juan Ríos Cortijo, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*Al batallón de Transmisiones del
VI Cuerpo de Ejército*

Capitán de la escala complementaria D. Carlos Mateo Chacón, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSO

Ascensos

Para cubrir vacante de brigada de las existentes en los Cuerpos y Centros del Arma de Ingenieros a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, y por reunir las condiciones reglamentarias, se declara apto para el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y se asciende a dicho empleo con antigüedad de 1 de enero de 1945, al sargento del Arma D. Sebastian Cubillo del Hoyo, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSO

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA**

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de capitán, al teniente del expresado Cuerpo Gabriel Parra Jiménez, con la antigüedad de 1 de febrero de 1945.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de subteniente, al subayudante del expresado Cuerpo don Antonio Rodríguez Moreno, con la antigüedad de 1 de febrero de 1945.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan debiendo percibirlos a partir del 1 de febrero de 1945.

Teniente D. Francisco García García, 2.000 pesetas, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento. Alférez D. Manuel Galán Galán 1.500 pesetas, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento. Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSO

Pensiones

Aportados nuevos elementos de juicio en el expediente instruido por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al Caballero Mutilado Permanente, brigada de la Guardia Civil, hoy alférez D. Francisco Beltrán Linares, se modifica la orden de 13 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 12), en el sentido de que la pensión que la corresponde es la de 7.200 pesetas anuales por ostentar el empleo de brigada en la fecha que se le concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo.

Esta modificación de pensión surtirá efectos administrativos a partir del 28 de noviembre de 1941, fecha que se concedió su ingreso en el mismo. Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSO

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) se concede el personal del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, un quinquenio de 500 pesetas anuales que percibirá a partir del 1 de enero de

1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar en dichas fechas cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento provisional:

Con antigüedad de 1 de julio de 1942

Sargento D. Manuel Sánchez Vega, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Julián Valles Mayoral, del Grupo de Automovilismo de la quinta Región.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1942

Sargento D. Higinio Lecina la Hoz, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Otro, D. Jesús Barrio Herrero, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1942

Sargento D. Abundio Sierra Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1942

Sargento D. Enrique Martínez Civera, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Con antigüedad de 1 de enero de 1943

Sargento D. Guillermo Otero Cohego, de la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1943

Sargento D. Julio Corella Larios, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1943

Sargento D. Rafael Larrosa Julián, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Otro, D. Gregorio Villanueva Checa, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de abril de 1943

Sargento D. Claudio Bernal Boyero, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Tenerife.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1943

Sargento D. Lázaro Rueda Quintana, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Con antigüedad de 1 de enero de 1944

Sargento D. Fernando Pizarro Morgado, de la Academia de Sanidad Militar.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1944

Sargento D. Dionisio Sáenz Martín, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército. Percibirá las 500 pesetas anuales a partir de la fecha de la antigüedad que se le señala.

Con antigüedad de 1 de abril de 1944

Sargento D. José Hidalgo Patiño, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región. Percibirá las 500 pesetas anuales a partir de la fecha de la antigüedad que se le señala.

Otro, D. Francisco Gerique Galve, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región. Percibirá las 500 pesetas anuales a partir de la fecha de la antigüedad que se le señala.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 9 del actual (D. O. núm. 11) para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en la Dirección General de Transportes, se designa al ayudante de oficina del expresado Cuerpo D. Vicente de Toro Mateos, como comprendido en la orden de 2 del pasado (D. O. núm. 4), con destino en el Estado Mayor del I Cuerpo de Ejército, en su empleo de ayudante.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacantes en las distintas Unidades del Servicio de Automovilismo que se citan las plazas de brigada relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo, los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Servicio de Automovilismo

Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército.—Nueve de brigada.

Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército.—Ocho de brigada.

Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército.—Nueve de brigada.

Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército.—Siete de brigada.

Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército.—Nueve de brigada.

Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.—Ocho de brigada.

Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército.—Diez de brigada.

Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército.—Diez de brigada.

Batallón de Automovilismo de Marruecos.—Siete de brigada.

Grupo de Automovilismo de Canarias.—Cuatro de brigada.

Grupo de Automovilismo de Baleares.—Cuatro de brigada.

Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.—Cuatro de brigada.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes en las distintas Unidades del Servicio de Automovilismo que se citan las plazas de brigada y sargentos relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo

Plana Mayor Administrativa.—Una de brigada.

Base de Carabanchel Alto (Madrid) Grupo de la primera Región.—Una de brigada y una de sargento.

Base de Villaverde (Madrid). Grupo de la primera Región.—Una de brigada.

Base de Bonrepós (Valencia). Grupo de la tercera Región.—Una de brigada.

Base de Barcelona. Grupo de la cuarta Región.—Dos de brigada.

Base de Casetas (Zaragoza). Grupo de la quinta Región.—Una de brigada.

Base de Zorroza (Bilbao). Grupo de la sexta Región.—Dos de brigada.

Base de Valladolid. Grupo de la séptima Región.—Una de brigada.

Base de Pontevedra. Grupo de la octava Región.—Una de brigada.

Base mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de brigada y dos de sargento.

Base de Melilla. Grupo del X Cuerpo de Ejército.—Una de sargento.

Base de Santa Cruz de Tenerife. Unidad de Canarias.—Dos de sargento.

Primera Base móvil de Ejército (Torrejón-Madrid).—Dos de brigada.

Tercera Base móvil de Ejército (Tetuán).—Una de brigada.

Madrid, 6 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Concursos

Se anuncia a concurso con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), una vacante de comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), existente en la Dirección General de Industria y Material.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá anticipar por telégrafo su petición.

Madrid, 5 de febrero de 1945.

ASENSIO

ANUNCIOS

Industrial Anónima

G. V. C.

HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODÓN



Trafalgar, 12 - Teléfono 17242

BARCELONA

COLORES

"NUMANCIA"

FABRICA DE PINTURAS



General Franco, 44 - Teléf. 44-72

ZARAGOZA

CONFECCIONES

ALBA Y COMPAÑIA, S. L. SEVILLA

EDUARDO DIOS - Proveedor del Ejército
Construcción de menaje de cocina estañado
Joaquín Costa, 3. - Teléfono 399 - PONTEVEDRA

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

DESTILERÍAS ADRIÁN & KLEIN, S. A.

ESENCIAS AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS - ESENCIAS Y ZUMOS DE FRUTAS - DISOLVENTES PARA PINTURAS CELULOSICAS - COLORANTES INOFENSIVOS - PRODUCTOS QUIMICOS - PRODUCTOS ENOLOGICOS

Casa Central: BENICARLO (Castellón)

Teléfonos 28 y 31

FABRICAS EN BENICARLÓ Y VILLARREAL DE LOS INFANTES

Sucursales:

MADRID

Gonzalo de Córdoba, 1
Teléfono 41941

BARCELONA

Calle Mallorca, 295.
Teléfono 70315

Telegramas: D A K S A
BENICARLÓ Y SUCURSALES

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00 pesetas.
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana	225,00 "
1/8 de plana	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "
1/32 de plana	50,00 "

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

GRASAS

IBERIA



ENRIQUE PRATS

Apartado de Correos 224

Teléfono 5029

ZARAGOZA
